



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO "ABIERTO", TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL "CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO".

Fdo.: J. José María Martínez García

Por la Concejalía de Cultura se considera necesaria la intervención del Ayuntamiento de Toledo en el sector de la exhibición cinematográfica, como se ha venido haciendo durante más de treinta años a través del Cine Club Municipal, pues es indiscutible el carácter cultural y de ocio de una expresión artística y centenaria como es el cine.

El Cine Club Municipal, es un programa cultural escrupulosamente elaborado a lo largo de los años de andadura del mismo en la ciudad de Toledo y, está dirigido específicamente a un público concreto y fiel, pues llevan años asistiendo a casi todas las proyecciones que se han realizado.

1º Objeto del contrato:-

El objeto del contrato es el alquiler de películas en versión original en formato digital DCP o superior, y su posterior transporte, afiches, proyección, instalación del equipo montaje, sonido y pantallas en un pase/s en las salas donde se proyecten las películas del Cine Club Municipal.

En cualquier caso será objeto de contrato la adecuación técnica de los espacios para la correcta proyección en todas las salas objeto del presente contrato.

2.- Lugares de proyección, número de sesiones y horario:

- Auditorio Liberbank, sito en la calle Talavera de Toledo, una sesión (lunes) a las 20,00 horas.
- Teatro de Rojas, sito en la Plaza Mayor, dos sesiones (martes) a las 19,00 horas y a las 22,00 horas.
- Sala Thalía en el centro social de Santa María de Benquerencia, sito en la calle Río Alberche, una sesión (miércoles) a las 20,00 horas.

Por causas excepcionales, se podrán modificar los espacios, días y horarios, siempre con la autorización de la Concejalía de Cultura.

Se proyectarán como mínimo un total de 30 películas por cada año de vigencia del contrato, que abarcará dos ciclos cinematográficos el primero, de marzo a mayo y, el segundo ciclo de octubre a febrero. Cada película se proyectará en cada uno de los espacios descritos en la cláusula 2ª, lo que hace un total de 120 proyecciones/año (30 en el auditorio de Liberbank, 60 en el



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Teatro de Rojas y 30 en la Sala Thalía). No obstante, las empresas licitadoras podrán mejorar su oferta proyectando un mayor número de películas, así como proyectar películas a un público juvenil que será objeto de valoración según figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fdo.:

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de la concesión y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en la prestación de la actividad.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de ejecución del contrato será por dos años (comenzando el 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019) más una posible prórroga de un año (1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020). Al ser un gasto plurianual afecta a cuatro ejercicios económicos: del 2017 al 2020.

5.- Proyecciones:

Las películas serán seleccionadas por la empresa adjudicataria y contarán con el visto bueno de la concejalía de Cultura, serán en versión original y se ajustarán a los criterios de estética, contemporaneidad y temática que se estimen adecuadas.

La empresa contará con un director artístico, que será el que presente, seleccione y se responsabilice, junto con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Toledo, de la calidad artística y cultural de las proyecciones. Será también el encargado de redactar la ficha técnica de las películas para su difusión.

6.- Obligaciones de la Empresa Adjudicataria.-

a).- La empresa adjudicataria se encargará de contactar con las distribuidoras de las correspondientes películas a fin de pagar los derechos de proyección y cualquier otro impuesto que se deba abonar por la exhibición de las mismas, así como comprobar que la copia se encuentra en buen estado.

b) La empresa adjudicataria dispondrá del material preciso para la proyección, y se compromete a tener en orden todo el equipo una hora antes del comienzo de cada proyección.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

c) La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo y deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para atender sus responsabilidades en cuanto a daños y perjuicios cause su actuación.

Fdo. Jerónimo Martínez García

d) La empresa adjudicataria estará obligada a aportar el equipo técnico para la proyección digital. Además, realizará las labores de mantenimiento y ajuste de los equipos o material instrumental que aporte el Ayuntamiento, el Teatro de Rojas y Liberbank, de forma que se encuentre en perfecto estado en todo momento y comunicando, a la mayor brevedad cualquier incidencia que se produzca para solucionarla con la mayor celeridad.

e) La empresa adjudicataria deberá prever unos dispositivos que permitan proporcionar a tiempo todos los datos que sean requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio adjudicado.

f) La empresa adjudicataria se responsabilizará de contratar, transportar, montar, devolver tras su proyección las películas incluidas en la programación que se apruebe y mantener la debida relación con las distribuidoras cinematográficas para el alquiler de películas.

g) La empresa adjudicataria se obliga a obtener de las Administraciones competentes las oportunas licencias y autorizaciones para la exhibición de películas.

h) La empresa deberá imprimir un total 1500 programas de mano por ciclo. Con los datos técnicos de las películas que se proyecten y una breve reseña del argumento de cada una de ellas.

Medidas del programa: 15x31 cm de 16 pg. Aprox. Estucado mate de 170grm. 2 colores.

La impresión será previamente supervisada por la Concejalía de Cultura.

i) La empresa deberá imprimir un total de 300 carteles por ciclo 30x60 cm. Estucado brillo 170 gramos a 2 tintas con la información de las películas y horarios del cine Club. La empresa obtendrá talonarios de entradas numeradas. Al principio de cada ciclo se informará del número inicial y al finalizar el ciclo del último.

J) La empresa se encargará de la distribución y pegada de carteles en los lugares autorizados al efecto y por los locales que previamente se habrá pactado con la Concejalía de Cultura.

k) La empresa estará obligada a la presentación semanal y mensual, de un informe de los asistentes al cineclub y de las incidencias de las salas si las hubiera.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

l) La empresa dispondrá de personal propio para la recaudación de las entradas. Mensualmente, ingresarán en la cuenta corriente del Ayuntamiento destinada al efecto, los ingresos recaudados. El precio de la entrada que paguen los usuarios será fijado cada año por el Ayuntamiento, para el año 2017 será de 3€/entrada.

m) El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa al ejercicio de su actividad, debiendo indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

n) La empresa se encargará de la elaboración y mantenimiento de una página web, información en redes sociales para la difusión de las películas proyectadas.

o) La empresa dispondrá de personal propio encargado de la presentación de las películas en todos los espacios de proyección y en cada sesión.

p) Igualmente, está obligado al cumplimiento de las obligaciones de orden tributario, así como al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le obliguen por razón de la materia objeto del contrato, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social respecto al personal que emplee en la realización del contrato, así como en materia de contingencias profesionales, de accidentes de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral. El personal dependiente de la empresa adjudicataria, dependerá directa y exclusivamente de la misma siendo la única responsable y asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otro orden se deriven de sus relaciones a las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Toledo.

q) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas cinematográficas y audiovisuales, (sección tercera exhibidoras) del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

7.- Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Los trabajos contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien, a través de sus medios y personal, podrá realizar las revisiones que estime oportunas y en cualquier momento. Además, podrá exigir en cualquier momento toda la documentación relativa a la empresa (seguros sociales, contratos, libro de matrícula, etc.) que sea precisa para evitar cualquier responsabilidad subsidiaria.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 14-DICIEMBRE-2016
TOLEDO, 29-12-2016
EL SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

[Firma manuscrita]

b) El Ayuntamiento de Toledo asume la gestión directa de las salas en lo referente a su mantenimiento (gastos de agua, luz, calefacción, y mantenimiento en general).

Fdo.: Jerónimo Martínez García

c) La solicitud de reserva de la sala Thalía, del Teatro de Rojas y auditorio Liberbank se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura. El Personal de estos centros, se encargará de la apertura y cierre de las puertas de los inmuebles donde se ubican las salas de proyección,

d) El Ayuntamiento asumirá los gastos que pueda suponer el uso de las salas de proyección.

Toledo, octubre de 2016
EL COORDINADOR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN
SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA,

PA

[Firma manuscrita]

Fdo.: Diego Sánchez-Dehesa Chozas